

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GRUPO WINDMAR
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0047

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a *Tercer Reporte de Estatus en Cumplimiento con las Órdenes Notificadas el 22 de febrero de 2021 y el 13 de abril de 2021 y Mostrando Causa*; presentado conjuntamente por las partes.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 22 de febrero de 2021, las partes presentaron conjuntamente un escrito titulado *Segundo Reporte de Estatus en Cumplimiento con Orden Notificada el 26 de enero de 2021* ("Segundo Reporte").¹ En el Segundo Reporte, las partes informaron que, a finales de enero de 2021 lograron un acuerdo final ("Borradores de Enmiendas") respecto a las enmiendas de los contratos relacionados a los proyectos operacionales Coto Laurel Solar Farm, Contrato Núm. 2012-P00052 y Cantera Martinó, Contrato PPOA Núm. 2012-P00015 ("Proyectos Operacionales").²

Según el Segundo Reporte, los Borradores de Enmiendas tienen que ser aprobados por varias entidades antes de ser presentados ante el Negociado de Energía para su aprobación.³ A esos fines, las partes expresaron que, una vez obtuvieran la aprobación de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, de la Junta de Supervisión Fiscal y de la Autoridad de Alianzas Público Privadas, estarían en posición de someter los Borradores de Enmiendas ante el Negociado de Energía.⁴

A tenor con lo antes expresado, las partes solicitaron al Negociado de Energía extender el periodo de suspensión de los procedimientos del presente caso, *sine die*, y

¹ Según señalamos anteriormente, el Negociado de Energía emitió la referida Resolución y Orden el 7 de enero de 2021. En el texto del Segundo Reporte, las partes hacen referencia a dicha Resolución y Orden. En el expediente administrativo del presente caso no obra ninguna resolución emitida por el Negociado de Energía el 26 de enero de 2021. Por consiguiente, el Negociado de Energía concluye que la referencia al "26 de enero" en el título del escrito es un error tipográfico, por lo que evaluará el Segundo Reporte a la luz de las disposiciones de la Resolución y Orden de 7 de enero de 2021.

² Segundo Reporte, p. 2, ¶ 5.

³ *Id.*, pp. 2 - 3.

⁴ *Id.*, ¶¶ 5 - 6.



ordenar se radicara un tercer reporte de estatus dentro de los próximos cuarenta y cinco (45) días.⁵ En atención a dicha solicitud, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) mantuvo la suspensión, *sine die*, de los procedimientos del caso y ordenó a las partes presentar, en o antes de las 12:00 p.m. del jueves, 8 de abril de 2021, un escrito informando el estado del proceso de aprobación de los Borradores de Enmiendas.

Transcurrido dicho término sin que las partes presentaran el Tercer Informe del Estado de los Procedimientos, el 12 de abril de 2021, el Negociado de Energía ordenó a las partes a, en o antes de las 12:00 p.m. del viernes, 16 de abril de 2021, mostrar causa por la cual no debían ser multadas por el incumplimiento con la Orden de 22 de febrero de 2021, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 12.02 del Reglamento 8543.⁶ De igual forma, el Negociado de Energía ordenó a las partes a, dentro del mismo término, presentar el Tercer Informe del Estado de los Procedimientos.

El 16 de abril de 2021, las partes comparecieron conjuntamente ante el Negociado de Energía mediante escrito titulado *Tercer Reporte de Estatus en Cumplimiento con las Órdenes Notificadas el 22 de febrero de 2021 y el 13 de abril de 2021 y Mostrando Causa* (“Petición de 16 de abril”). Las partes expresaron que se comunicaron y coordinaron entre sí para actualizar el estado de los procedimientos, mas sin embargo, por error e inadvertencia, no comparecieron ante el Negociado de Energía dentro del término provisto. Las partes informaron, además, que los Borradores de Enmiendas se encuentran pendientes de aprobación por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, por la Junta de Supervisión Fiscal y por la Autoridad de Alianzas Público Privadas.

Debido a lo anterior, las partes solicitaron al Negociado de Energía extender el periodo de suspensión de los procedimientos, *sine die*, y un término de cuarenta (40) días para presentar el próximo informe de estado de los procedimientos. Habiendo las partes acreditado la justa causa por el incumplimiento con la Orden de 22 de febrero de 2021, el Negociado de Energía **ACOGE** la Petición de 16 de abril y **CONCEDE** el plazo solicitado.

En virtud de lo anterior, y en aras de conceder a las partes el tiempo necesario para culminar el proceso de aprobación de los Borradores de Enmiendas, el Negociado de Energía **MANTIENE** la suspensión, *sine die*, de los procedimientos del presente caso. Además, el Negociado de Energía **ORDENA** a las partes presentar, en o antes de las 12:00 p.m. del miércoles, 26 de mayo de 2021, el Cuarto Informe del Estado de los Procedimientos. El Negociado de Energía **ADVIERTE** a las partes que el incumplimiento con la presente Resolución y Orden podrá resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas, incluyendo la desestimación del caso, de acuerdo con las disposiciones de la Secciones 12.01 y 12.02 del Reglamento 8543.

⁵ *Id.*, ¶ 7.

⁶ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, aprobado el 18 de diciembre de 2014.



Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 14 de mayo de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 14 de mayo de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0047 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de mayo de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

